

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que despues del auto proferido el 4 de septiembre de 2023, el apoderado de la parte demandada no se pronunció respecto a la solicitud de aplazamiento del apoderado de la parte demandante (consecutivo 028 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 11 de septiembre de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



### JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Once de septiembre de dos mil veintitrés

<b>Radicado</b>	05034 31 12 001 <b>2022 00160</b> 00
<b>Proceso</b>	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
<b>Demandante</b>	SANDRA MILENA VÉLEZ CORREA
<b>Demandado</b>	COMFENALCO ANTIOQUIA
<b>Asunto</b>	SE ACCEDE A LO PEDIDO - APLAZA AUDIENCIA - ADVIERTE

Vista la constancia secretarial, por cuanto el apoderado de la parte demandada no se opone a la solicitud de aplazamiento formulada por el apoderado de la parte demandante, dado que no se pronunció respecto al auto donde se le corrió traslado de fecha 4 de septiembre de 2023, se accede a lo solicitado por este (consecutivo 028 del expediente digital).

Así las cosas, se dispone como nueva fecha para realizar la audiencia de trámite y juzgamiento que dispone el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día **jueves 25 de enero de 2024 a las 9:00 a.m. Audiencia que se realizará de manera virtual a través de la aplicación lifesize con el link <https://call.lifesizecloud.com/19250129>**

Se les indica que para la realización de la audiencia deberán tener acceso a internet, y que deberán estar conectados 15 minutos antes a la hora fijada, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados. Igualmente, que los apoderados deberán informar a sus poderdantes y a los testigos que la audiencia se realizará de manera

virtual, por lo que deberán coordinar de manera oportuna si es necesario con la Secretaría del Juzgado, el envío del link respectivo para la conexión y las dificultades que se puedan presentar para garantizar la realización de la audiencia.

En el evento que las partes no cuenten con medios tecnológicos para acceder a la audiencia virtual, así lo harán saber de manera oportuna a este Despacho, con el fin de coordinar el apoyo necesario por parte de la Administración Municipal y la Personería, conforme lo prevé la Ley 2213 de 2022. Se les indica además que deberán portar sus documentos de identidad, que serán exhibidos cuando se les solicite.

Finalmente, se ADVIERTE a ambos abogados que esta es la última vez que el Despacho procede a aplazar la audiencia de este proceso en razón al agendamiento de audiencias previas en otros procesos y Juzgados, pues entre sus responsabilidades como mandatarios judiciales, está prever este tipo de eventualidades con la figura de la sustitución del poder que puede ser temporal, dado que esta puede ser otorgada para un momento procesal oportuno, pudiendo después reasumir el poder conferido por la parte para continuar con el proceso.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA  
JUEZ**

BEGC

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Se notifica el presente auto por **ESTADOS No. 155** en el micrositio [https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001\\_civil-del-circuito-de-andes](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001_civil-del-circuito-de-andes) de este juzgado en la página principal de la rama judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria**

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

**Civil**

**Andes - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d77aa483e30d3cca1bceff67b0566cc3a29b031cfe034b52abb627c6ef1b310**

Documento generado en 11/09/2023 02:46:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**